ACUERDO DE CONCEJO Nº 027-2017-MDP/C

Pachacámac, 22 de Setiembre del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO: -

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Setiembre del 2017 y en aplicación al Artículo 102° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pachacámac, aprobado con Ordenanza N° 080-2010-MDP/C de fecha 23 de Diciembre del 2010; sobre **SANCION DE SUSPENSION POR TREINTA (30) DIAS NATURALES EN EL CARGO DE REGIDOR A LA SRA. MARTHA DOMINGA PECHO ROMERO, POR ENCONTRARSE INMERSA EN LA CAUSAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 100° NUMERAL 8) Y 9), EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 101° NUMERAL 2 Y ARTÍCULO 102° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE PACHACÁMAC, APROBADO CON ORDENANZA N° 080-2010-MDP/C DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2010, MODIFICADO POR ORDENANZA N° 125-2013-MDP/C.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 05 de Setiembre del 2017 se convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día viernes 22 de Setiembre del 2017 a horas 10.00 a.m., el mismo que se llevará a cabo en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, ubicado en el Jr. Paraíso N° 206, del Distrito de Pachacámac.

Que, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo la Regidora Martha Pecho Romero, profirió palabras ofensivas hacia los funcionarios de esta entidad, calificándoles como matones, de lo cual el regidor solicitó retirar las palabras ofensivas conforme lo señala el Artículo 102° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pachacámac, aprobado con Ordenanza N° 080-2010-MDP/C de fecha 23 de Diciembre del 2010, ante la negativa de la Regidora Martha Pecho Romero, dicha conducta se encuentra inmersa en el Artículo 100°, numeral 8) y 9) del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pachacámac.

Que, el Presidente del Concejo Municipal solicitó la aplicación del Artículo 102° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pachacámac, aprobado con Ordenanza N° 080-2010-MDP/C de fecha 23 de Diciembre del 2010.

Que, el Artículo 102° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pachacámac, aprobado con Ordenanza N° 080-2010-MDP/C de fecha 23 de Diciembre del 2010, establece *"Si en el desarrollo de la*

sesión se profiriese frases o gestos ofensivos, inadecuados o inconvenientes o existe una deliberada intención de no acatar el presente Reglamento, el Presidente del Concejo llamará al orden al ofensor y de ser el caso, le pedirá el retiro de las palabras. En caso de negativa, el Presidente del Concejo solicitará al pleno considerar la actitud del Regidor como falta grave y que se imponga la sanción de suspensión del ejercicio de cargo prevista en el artículo 101°, numeral 2), de este Reglamento, para lo cual no se requerirá del Dictamen de la Comisión, luego de lo cual se procederá a realizar la votación correspondiente. Acordada la suspensión, se ordenará al sancionado que se retire de la Sala, suspendiéndose la sesión por un cuarto intermedio en caso de que el sancionado se negara a retirarse."

Que, al respecto el Artículo 101°, numeral 2) del acotado Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pachacámac, modificado por Ordenanza N° 125-2013-MDP/C, señala que por actos de indisciplina, los miembros del Concejo Municipal pueden ser sancionados *"Con suspensión hasta treinta (30) días naturales, en los casos de faltas graves previstas en el numeral 3) al 24) del artículo 100 del presente Reglamento."*

Que, dentro de este contexto es aplicable el Artículo 100°, numeral 8) y 9) del acotado Reglamento, el cual considera como faltas graves *"8) No guardar la compostura dentro de las sesiones o proferir frases o palabras que atenten contra la integridad moral de alguno de los miembros del concejo municipal o el decoro del recinto municipal"* y *"9)Agredir física y/o verbalmente al Presidente del Concejo Municipal, otro miembro del Concejo Municipal, funcionario, empleado público y/o vecino asistente a la sesión de concejo."*

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, se sometió a votación la "**Sanción de Suspensión por Treinta (30) días naturales en el cargo de Regidor a la Sra. Martha Dominga Pecho Romero, por encontrarse inmersa en la causal prevista en el Artículo 100° numeral 7 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pachacámac**", del cual se obtuvo el siguiente resultado: Votación a favor: 06 (seis) expresado por 1.Maximiliano Oliva Macías, 2.Emma Irene Recuay De Huatuco, 3.Freddy Mauro Buitrón Cóndor, 4.Leoncio Gonzalo Reyes Arriaran, 5.Justiniano Tinoco Rivas, 6. Carlos Enrique Valencia Ato; y Votación en contra: 04(cuatro) 1.Esther Consuelo Quiñones Zarate, 2.Humberto Vargas Contreras y 3.Martha Dominga Pecho Romero, 4. Pedro Lorenzo Arias Pareja.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al numeral 10) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal *"Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde o regidor"*, en concordancia con el numeral 8) del Artículo 3° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pachacámac, el cual establece centro de sus competencias y atribuciones "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor, conforme a Ley sobre la materia.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 10) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", numeral 8) del Artículo 3° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pachacámac y **alcanzado el número de votos exigidos por Ley,** los señores miembros del Concejo Municipal;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR TREINTA (30) DIAS NATURALES EN EL CARGO DE REGIDOR A LA SRA. MARTHA DOMINGA PECHO ROMERO, POR ENCONTRARSE INMERSA EN LA CAUSAL PREVISTA en el Articulo 100° numeral 8) y 9) del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pachacámac, aprobado con Ordenanza N° 080-2010-MDP/C de fecha 23 de Diciembre del 2010, el cual considera como faltas graves *"8) No guardar la compostura dentro de las sesiones o proferir frases o palabras que atenten contra la integridad moral de alguno de los miembros del concejo municipal o el decoro del recinto municipal"* y *"9)Agredir fisica y/o verbalmente al Presidente del Concejo Municipal, otro miembro del Concejo Municipal, funcionario, empleado público y/o vecino asistente a la sesión de concejo"*, en concordancia con lo establecido en el Articulo 101° numeral 2 y Articulo 102° del citado Reglamento, modificado por Ordenanza N° 125-2013-MDP/C.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Regidora Sandonada se retire de la Sala donde se viene desarrollando la Sesión Ordinaria de Concejo, conforme lo señala en Articulo 102° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pachacámac, aprobado con Ordenanza N° 080-2010-MDP/C de fecha 23 de Diciembre del 2010.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la notficación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Pepe Flores Rupay
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Maximiliano Oliva Macias
Tercero Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía